

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y “EL MUNICIPIO” DE RIO GRANDE.

Se suscribe el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, para la realización de Prácticas Académicas entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el **Dr. Germán Leandro Pereno, DNI N° 24.158.067**, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina; por una parte "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra "**EL MUNICIPIO**" DE RIO GRANDE, en adelante representada en éste acto por la **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.º 26.314.033, Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es fomentar la realización de prácticas académicas por parte de los alumnos de la Facultad de Psicología de "**LA UNIVERSIDAD**", en cualquier dependencia, organismo y/o sede que formen parte de "**EL MUNICIPIO**".

SEGUNDA: El objetivo central de este Convenio es facilitar la inserción de estudiantes, de los distintos niveles de formación de la Facultad, en diferentes ámbitos institucionales para realizar prácticas de nivel pre-profesional y/o profesional (según corresponda); facilitando así el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.

TERCERA: "**LA UNIVERSIDAD**", garantiza que todas las prácticas académicas que se desarrollen en el ámbito de "**EL MUNICIPIO**", por parte de los alumnos -en adelante "**PRACTICANTES**", se encuentran enmarcadas en normativas específicas y cumplen con las regulaciones legales dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación, así como con las disposiciones éticas correspondientes.

CUARTA: Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

4.1. "LA UNIVERSIDAD" presentará un pedido o receptorá la solicitud, por parte de "**EL MUNICIPIO**", para la realización de prácticas, según los reglamentos y procedimientos vigentes en la Facultad de Psicología. Ambas partes acordarán a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica, las especificidades, condiciones y actividades a ser desarrolladas en la misma.

4.2. "LA UNIVERSIDAD" garantizará que las prácticas estén acompañadas y supervisadas por los responsables académicos que la Facultad designe para tal fin.

4.3. "EL MUNICIPIO" designará un Referente (o los que se consideren necesarios) par la práctica académica; el cual será responsable del cumplimiento de las actividades estipuladas reglamentariamente.

4.4. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a acreditar las funciones realizadas por el/los Referente/s Institucional/es.

4.5. "EL MUNICIPIO" se compromete a facilitar los materiales de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios para la realización de las prácticas académicas, en la medida de la disponibilidad operativa y sin generar erogación presupuestaria adicional para "**EL MUNICIPIO**". En los casos estipulados reglamentariamente, deberá garantizar la supervisión profesional de los "**PRACTICANTES**".

4.6. "EL MUNICIPIO", conjuntamente con "**LA UNIVERSIDAD**", estipularán la cantidad

de **"PRACTICANTES"** que recibirán.

4.7. "LA UNIVERSIDAD" garantizara que los practicantes contaran con una cobertura de seguros por accidentes personales y responsabilidad civil.

4.8 "EL MUNICIPIO" garantizara que los practicantes contaran con una cobertura de seguros por accidentes personales.

QUINTA: LOS "PRACTICANTES" están obligados a;

5.1. Cumplir con la carga horaria prevista en la práctica académica que se realiza.

5.2. Conocer y respetar: el Reglamento de la práctica académica en la que se insertan; el Régimen Disciplinario de **"LA UNIVERSIDAD"** Nacional de Córdoba; las normativas y procedimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, de **"EL MUNICIPIO"** y de los organismos que regulen la actividad.

5.3. Resguardar la información y guardar estricta confidencialidad de los datos emanados de la Práctica, según lo estipulado en la Cláusula Novena del presente convenio.

5.4. No recibir pago o retribución alguna, por las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener vigente su respectiva habilitación Municipal y/o de Bomberos, debiendo presentar copia actualizada de la misma cuando ésta venciera en el transcurso de una práctica académica vigente, o al momento de iniciar una nueva práctica. En el caso de las Instituciones de Salud y Centros Educativos Terapéuticos, deberán anexar a lo anterior, la habilitación vigente para funcionar como prestadores de salud, expedida por el Ministerio de Salud de la Nación (o su equivalente provincial); estando obligadas a entregar la actualización de la misma cuando obre su vencimiento. La inobservancia de estos requerimientos permitirá a **"LA UNIVERSIDAD"** rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Duodécima.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a comunicar de manera fehaciente a **"LA UNIVERSIDAD"**, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, de cualquier cambio estatutario, de autoridades, o similar que se produzca en la misma. La inobservancia de dichos requerimientos permitirá a **"LA UNIVERSIDAD"** rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Duodécima.

OCTAVA: El presente Convenio no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna. Las prácticas académicas no crearán más vínculo que el existente entre **"LOS PRACTICANTES"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, no generando relación jurídico-laboral alguna entre **"LOS PRACTICANTES"** y **"EL MUNICIPIO"** donde efectúa su práctica académica. En consecuencia, **"EL MUNICIPIO"** queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere **"LA UNIVERSIDAD"**, eximiendo expresamente a **"EL MUNICIPIO"** de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. **"LOS PRACTICANTES"** no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso **"LA UNIVERSIDAD"**, y a través de ésta, la Facultad de Psicología, y que le sea suministrada por **"EL MUNICIPIO"**, se enmarcará en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales (o la que la reemplace en el futuro). **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a: proteger la confidencialidad de los datos; mantener la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas; y difundir los resultados de las prácticas académicas sólo con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal

motivo, “**EL MUNICIPIO**” autoriza expresamente a “**LA UNIVERSIDAD**” a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que “**LA UNIVERSIDAD**” determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente. “**EL MUNICIPIO**” podrá autorizar la publicación del nombre institucional, mediante comunicación fehaciente, en aquellos casos que lo considere adecuado. Así mismo, podrá solicitar, en forma expresa, que ciertos datos y/o información no sea publicada.

DÉCIMA: “**LA UNIVERSIDAD**” designa a la **Secretaria Académica** de la Facultad de Psicología, la Lic. Silvina Buffa, y “**EL MUNICIPIO**” a el/la Ybars Ivana Paola, en su carácter de Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario (o a quienes los reemplacen en el futuro) como **Responsables Técnicos** para el seguimiento del contenido del presente Convenio.

UNDÉCIMA: Las partes de común acuerdo se someten a una Comisión Arbitral que intervendrá en caso de conflicto en la interpretación, aplicación y/u obligaciones emergentes de las disposiciones del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros: Pindek Sara - DNI:25.130.707 - Subsecretaría de Educación y Formación para el Desarrollo Profesional, por parte de “**EL MUNICIPIO**”; Carmen Gloria Clark - DNI 23855746 - Vicedecana de la Facultad de Psicología, por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”; y designado de común acuerdo entre ambas partes.

DUODÉCIMA: El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que, una de las partes, comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes. Así mismo cualquiera de las partes puede solicitar la modificación del presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiéndose acordar los cambios entre ambas partes.

DECIMOTERCERA “**LAS PARTES**” se comprometen a agotar las instancias de diálogo y solución amistosa ante cualquier divergencia relativa a la interpretación o ejecución del presente convenio. En caso de no arribarse a una solución, las controversias serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales competentes conforme a la normativa aplicable.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, “LAS PARTES” firman 4 (cuatro) ejemplares del presente Convenio de Colaboración para la Realización de Prácticas Académicas entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba y “El Municipio” de Rio Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rio Grande a los días del mes de del año 2026.-

FIRMA:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

ACLARACIÓN:

D.N.I./L.E./L.C.N°

D.N.I./L.E./L.C.N°

**Municipio de Rio Grande
Lic. Ivana Ibars**

Decano. Dr. German Leandro Pereno.



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.